

FOLIO
A17 275377



Identificador Electrónico
17029000120210029173



Clave Única de Registro de Población
DIBL930823MMSZH21

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

YAUTÉPEC

Compareció	Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
—	0001	08/12/1993	6	1671

Datos de la Persona Registrada

LUZ YERANDY

DIAZ

BAHENA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

MUJER

23/08/1993

YAUTÉPEC

Sexo

Fecha de Nacimiento

MORELOS

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

RUPERTO

DIAZ

GOMEZ

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

LAURA

BAHENA

GUTIERREZ

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

Anotaciones Marginales

Certificación

Sin anotaciones marginales.

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 419, 423 y 428 del Código Familiar para el Estado de Morelos y artículos 2, fracciones V, IX, X, y XI; y 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

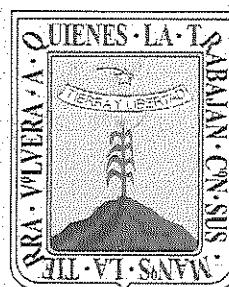
A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.
DOY FE.

Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz p8 TG l1 cm 86 Nn xG b2 ph On xB Y3 Rh Oj E2 Nz F8 RW 50 aW
Rh ZD pN T1 JF TE 9T lE 11 bm lJ aX Bp bz p2 QV VU RV BF Q3 xD VV JQ
OK RJ Qk w5 Mz A4 Mj NN TV Na SF ox N3 xS ZW dp c3 Ry YW Rv Ok xV Wi

Código QR

Ivonne Nava Medina



Código de Verificación

1170290001193016711

C. IVONNE NAVA MEDINA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

FOLIO
A17 275354



Identificador Electrónico
17029000120210029104



Clave Única de Registro de Población
RAEA870101HMSMSL06

Nº de Certificado de Defunción de la SSA
211124750

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

YAUTEPEC

Oficialia	Libro	Acta	Fecha de Registro
0001	2	430	06/07/2021

Datos de la Persona Fallecida:

ALFONSO

Nombre(s):

RAMOS

Primer Apellido:

ESTEFANIA

Segundo Apellido:

HOMBRE

Sexo:

01/01/1987

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

CUERNAVACA, MORELOS

Lugar de Nacimiento:

MORELOS

Entidad de Registro de Nacimiento:

MEXICANA

Nacionalidad:

Datos de la Defunción:

05/07/2021

14:35:00

02 DE DICIEMBRE, S/N, COLONIA EL ZARCO, YAUTEPEC DE
ZARAGOZA, YAUTEPEC, MORELOS, MEXICO

INHUMACIÓN

Fecha:

Hora:

Lugar:

Destino del Cadáver:

HERIDAS PRODUCIDAS POR PROYECTILES DISPARADOS, POR ARMA DE FUEGO SECUNDARIO A TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO Y PERFORACIONES PULMONARES
BILATERAL.

Causas de la Defunción:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

SE INSCRIBE EL PRESENTE REGISTRO DE DEFUNCION, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 05/07/2021, EMITIDO POR EL LIC. GUILLERMO MONDRAGON TOLEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR TITULAR DE LA TERCERA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA CON SEDE EN CUAUTLA DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS. MIMOSO QUE SE VINCULA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION: CTI-UENH/3551/2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 434 Y 475 DEL CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. DOY FE.

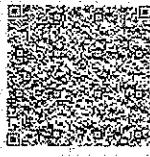
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 419, 423 y 428 del Código Familiar para el Estado de Morelos y artículos 2, fracciones V, IX, X y XI; y 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021. DOY FE.

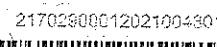
Firma Electrónica:

VG 9t bz oz fE xp Yn Jv Oj J8 Rm 9q YT ox Mz B8 QW N0 YT o0 Mz B8 RW
50 aW Rh ZD pN T1 JF TE 9T fE 11 bm lJ aX Bp bz pZ QV VU RV BF Q3 xG
aW 5h ZG 86 QU xG T0 5T Ty BS QU 1P Uy BF U1 RF Rk FO SU Eg TS Aw

Código QR



Código de Verificación



C. IVONNE NAVA MEDINA

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Beneficios Protección contigo							PRECIO CUATRIMESTRAL
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	
\$10,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$10,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	Check up 1 examen por Ciclo. Mastografía, Colposcopía o Perfil hormonal ⁵	hasta \$5,000 pesos Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	\$280.00 pesos al ciclo de 16 semanas
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica Servicio Funerario Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁸							

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. ² Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ³ Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ⁴ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primera. ⁵ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁶ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁷ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. ⁸ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). No aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

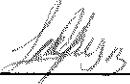
Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Luz Yerandy Diaz Bahena	FECHA NACIMIENTO:	23/08/1993
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Alfonso Ramos Estefania	FECHA NACIMIENTO:	1/01/1987
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Jose Maria Ramos Diaz	FECHA NACIMIENTO:	12/11/2017
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Antonio Nayib Ramos Diaz	FECHA NACIMIENTO:	14/05/2020
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

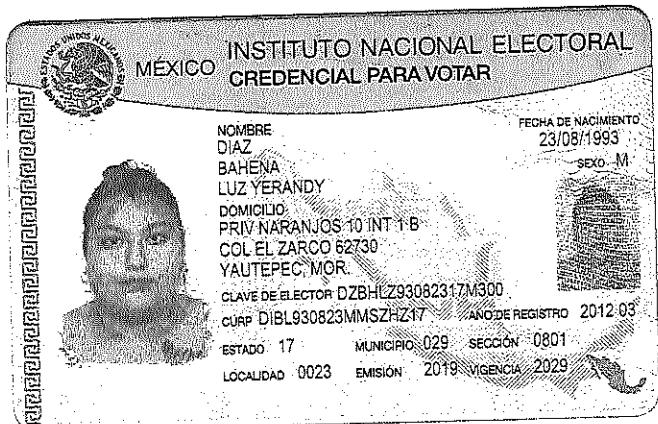
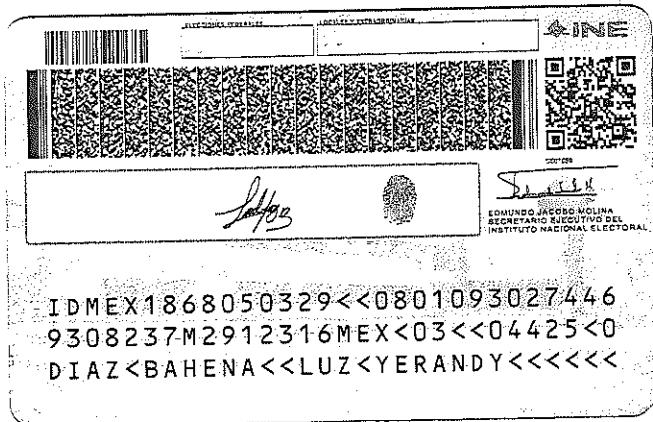
NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Luz Yerandy Diaz Bahena Gutierrez	Mamá	09/05/1977	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: 

Fecha: 21-05-21

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.





Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Rodano No. 14, colonia Cuauhtémoc.
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06510.
Ciudad de México. RFD: CCE-50331CP7

BAHENA GUTIERREZ LAURA

NARANJO 10 CP.62730
SERV ANT 6210P2
EL ZARCO BARRIO YAUTEPE. C.P. 62730
YAUTEPEC, MOR.

TOTAL A PAGAR:

\$49

(CUARENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO: 296170817911

RMU: 62730 17-08-29 BAGL-010101 020 CFE

LÍMITE DE PAGO: 07 JUN 21

CORTE A PARTIR:
08 JUN 21

TARIFA: 1A NO. MEDIDOR:214YAA MULTIPLICADOR:1

PERÍODO FACTURADO: 25 MAR 21 - 24 MAY 21

Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo
Energía (kWh)	02741	02741	0			
Básico			0	0.765	0.00	
Suma			0		0.00	



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor ahorro.

Subtotal

Consumo de electricidad en México (kWh/mes)				Periodo	
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Energía
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo
CEVACE	0.00	0.00	0.00	0.00	DAP ²
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	Su Pago
SCnMEM ¹	0.00	0.00	0.00	0.00	Total

¹ SCnMEM: Derechos establecidos para los servicios de Movimiento. ² DAP: Derecho al Uso del Sistema Público. ³ Gastos a cobrar: Derechos establecidos que se aplican sobre los servicios realizados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 07 JUN 2021 00:00:00 hrs. Av. 5 De Mayo, Alcda. Nro.10 SN Col. Centro Yautepec Morelos México CP 62000 Siglo XXI

CFE-contigo

62730 17-08-29 BAGL-010101 020 CFE
01 296170817911 210807 0000000491

\$49

(CUARENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

35DG35D012353330

Reportar

-1-

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula de Contrato de Crédito Grupal
Cuadro Informativo

Número de Crédito: 205551

Nombre Comercial del Producto:	Crédito Grupal Contigo		
Tipo de Crédito	Crédito Simple		
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
370.2% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	88.67% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 58,278.56	\$ 76,928.00

Plazo del Crédito: 16 Semanas Fecha límite de pago: Pago semanal
 Fecha de corte: N/A

Comisiones Relevantes

Comisión por Pago Tardio	Cláusula: Décima Segunda <i>Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.</i>	Monto: \$ 86.21 + IVA
--------------------------	--	--------------------------

Advertencias:

"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"

"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"

Seguros

Opcional (<input checked="" type="checkbox"/>) Obligatorio (<input type="checkbox"/>)	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera Seguro de Vida \$70.00 mensuales (incluye IVA) <i>"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"</i>
---	---	---

ESTADO DE CUENTA

Enviar a domicilio () Consulta vía internet () Envío por correo electrónico () Entrega en
 Sucursal ()

Aclaraciones y Reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX

Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de internet: www.fcontigo.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.

Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx

Número de Crédito: 205551

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **ATREVETE A SOÑAR**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 21 de Mayo de 2021, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 58,278.56 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter; no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.
- g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse ATREVETE A SOÑAR (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios ,la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

“IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

“Pago Adelantado”. Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

“Pago Anticipado”. Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“Parcialidades”. Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

“Tabla de Amortización”: Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

“Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las “Actividades”), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II

IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		ATREVETE A SONAR			
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 58,278.56	Destino del crédito
		Importes parciales del crédito	Forma de entrega		
			Importe (M.N.)		
492030	HEIDI GASPAR SANDOVAL	ODP	\$ 7,781.76	\$ 10,272.00	Venta de Ropa Calzado
264484	LAURA BAHENA GUTIERREZ	ODP	\$ 9,284.81	\$ 12,256.00	Venta de Comida
264489	LUZ YERANDY DIAZ BAHENA	ODP	\$ 7,781.76	\$ 10,272.00	Venta de Cosmicos
264492	CITLALLY SOTELO MAYORAL	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de Comida
264496	VIRIDIANA SOTO SOTELO	ODP	\$ 5,781.80	\$ 7,632.00	Venta de Alimentos
265450	BEATRIZ PEREZ HERNANDEZ	ODP	\$ 7,781.76	\$ 10,272.00	Venta de Zapatitos y Ropa
331058	DIANA MORENO CASTILLO	ODP	\$ 7,284.81	\$ 9,616.00	Venta de Zapatitos
463103	JULIETA MAYORAL HERNANDEZ	ODP	\$ 6,290.93	\$ 8,304.00	Venta de Comida

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO. En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el “Banco Receptor”) o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APlicación DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguientes supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencia; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **88.67%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insoluto.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuando se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insoluto.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoría, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V **PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. - El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafo a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábiles siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafo, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CAPÍTULO VI

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE). - Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

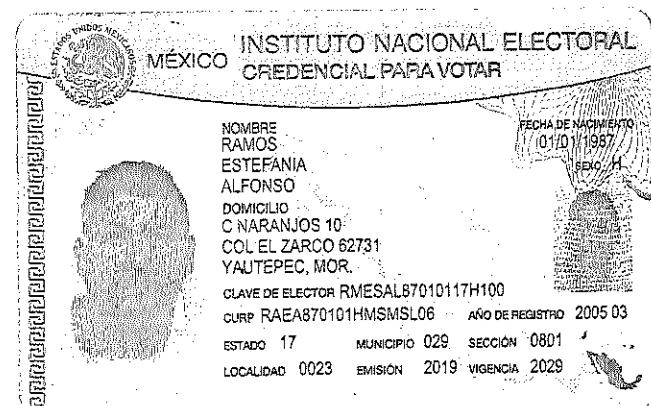
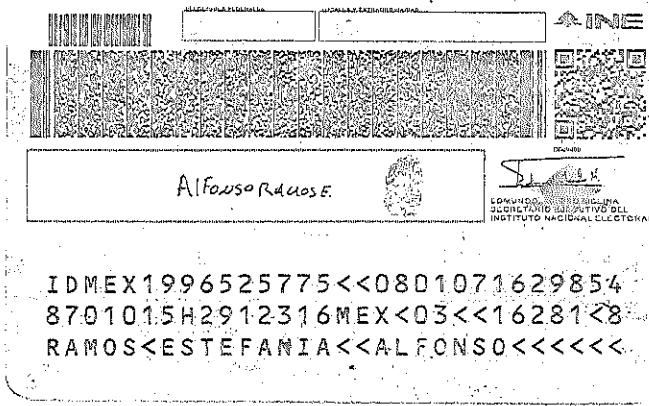
TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS. .- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES. .- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 21 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2021 EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	HEIDI GASPAR SANDOVAL CALLE IGNACIO SOLIS 9 El Zarco, Yautepec	
2	LAURA BAHENA GUTIERREZ CALLE NARANJOS 10 El Zarco, Yautepec	
3	LUZ YERANDY DIAZ BAHENA PRIVADA NARANJOS 10 INT 1B El Zarco, Yautepec	
4	CITLALLY SOTELO MAYORAL CALLE ALDAMA 23 Vicente Estrada Cajigal, Yautepec	
5	VIRIDIANA SOTO SOTELO CALLE AZARES 23 El Zarco, Yautepec	
6	BEATRIZ PEREZ HERNANDEZ CALLE NARANJO 10 El Zarco, Yautepec	
7	DIANA MORENO CASTILLO CALLE NARANJOS 6 El Zarco, Yautepec	
8	JULIETA MAYORAL HERNANDEZ CALLE ALDAMA 16 Vicente Estrada Cajigal, Yautepec	
9		
10		



FOLIO
A17 275374



Identificador Electrónico
17029000120210029177



Clave Única de Registro de Población
RAEA870101HMSMSL06



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

YAUTEPEC

Comparación	Oficial	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
—	0001	20/02/1987	1	235

Datos de la Persona Registrada

ALFONSO

RAMOS

ESTEFANIA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

HOMBRE

01/01/1987

CUERNAVACA

Sexo

Fecha de Nacimiento

MORELOS

Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

LEOBARDO

RAMOS

VALLADARES

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

ROSA MARIA

ESTEFANIA

MORALES

MEXICANA

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nacionalidad

CURP

Anotaciones Marginales

Certificación

Sin anotaciones marginales.

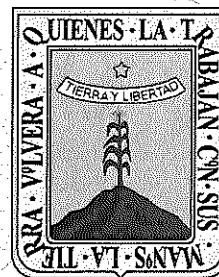
Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 419, 423 y 428 del Código Familiar para el Estado de Morelos y artículos 2, fracciones V, IX, X y XI; y 11 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.
DOY FE.

Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz p8 TG li cm 86 MX xG b2 ph On xB Y3 Rh Oj Iz NX xF bn Rp ZG Fk
Ok 1P Uk VM T1 N8 TX Vu aW Np cG Iv Oj IB VV RF UE VD fE NV UI A6 Uk
FF QT g3 MD Ew MU hN U0 1T TD A2 fF JI Z2 Iz dH Jh ZG 86 QU xG T0 5T

Código QR



Código de Verificación

11702900011987002351



C. IVONNE NAVA MEDINA

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC MORELOS.

AYUDANTIA MUNICIPAL DE LA COLONIA EL ZARCO

CONSTANCIA DE CONCUBINATO (UNION-LIBRE)

A quien corresponda:

Dentro del marco de las funciones que me confiere el cargo que ostentó como Ayudante Municipal de la colonia al rubro señalada, quien suscribe el **C. JOSE MANUEL PEREZ FUENTES**, me permito por medio del presente:

HACER CONSTAR

Que la **C. LUZ YERANDY DIAZ BAHENA**, Mantenía una Relación de Concubinato (Unión Libre), con el **FINADO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA**, Desde hace 11 años, hasta el día 05 de Julio del año 2021, fecha de defunción del mencionado, con domicilio conyugal ubicado en calle Naranjos No.10 de esta Colonia El Zarco, de Yautepec Morelos, mismos que engendraron 2 hijos, Situación Plenamente conocida en nuestra Comunidad, por tal motivo no tengo inconveniente alguno en extenderle la presente constancia a su favor.

Para los efectos legales correspondientes, se expide la presente constancia a favor de la interesada, en la Colonia El Zarco del Municipio de Yautepec, Morelos, a los **19 de Julio del año del Dos mil Veintiuno**.

ATENTAMENTE
AYUDANTE MUNICIPAL


C. JOSE MANUEL PEREZ FUENTES





COPIAS

COTEJADAS.



REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE CUAUTLA, MORELOS SIENDO LAS 13:29 HORAS, DEL DÍA 05 DEL MES DE JULIO DEL (2021), QUE SE RECIBÉ REPORTE POR PARTE DE C-5 (9-11) EN DONDE MENCIONA QUE SOBRE LA CALLE 2 DE DICIEMBRE COLONIA ZARCO, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, A LA ALTURA DEL POZO DE AGUA DE LA ZONA ORIENTE, EXISTE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO EL CUAL RESPONDÍA AL NOMBRE DE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, YA QUE CONTAMOS CON EL SIGUIENTE REPORTE YA QUE EL OFICIAL JOSE IVÁN OCHOA UNIDAD ECO 872 ASÍ COMO UNIDAD MÉDICA PYC-03 PARAMEDICO JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ QUIEN CONFIRMA SIN SIGNOS VITALES MASCULINO CON LESIONES PRODUCIDAS POR ARMA DE FUEGO EN CARA, TÓRAX Y PIerna TIRADO EN VÍA PÚBLICA EN EL LUGAR 7 INDICIOS BALÍSTICOS CALIBRE 9MM; ÚNICOS DATOS ACUDE: AIC CUAUTLA, SERVICIOS HERICIALES Y SEMEFO ZONA ORIENTE. POR LO QUE SE INICIA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, COMETIDO EN AGRAVIO DE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, QUIEN RESULTE VICTIMA, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE IMPUTADO.

LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO Y AVERIGUACIÓN DEL HECHO, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Y DE LOS AUTORES Y PARTÍCIPES ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO, LO ANTERIOR EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1,20, 127, 128, 129, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, 137, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 251, 267, 269 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE APLICACIÓN PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA

CUMPLASE.

LIC. GUILLERMO MONDRAGÓN TOLEDO.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
TITULAR DE LA TERCERA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA
CON SEDE EN CUAUTLA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación bajo el número CT-UEH/3551/2021 en el libro de Gobierno respectivo.

POLICIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

ACTA DE AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO DE HECHOS

PROBABLEMENTE DELICTUOSOS CARPETA DE INVESTIGACION CT-UEH/3551/2021

2
B-0516

LUGAR DEL INCIDENTE	CALLE 2 DE DICIEMBRE Y CALLE NARANJOS COLONIA EL ZARCO DE YAUTEPEC MORELOS	FECHA	05/07/2021	HORA	14:35 HRS.
DELITO(S)	HOMICIDIO				
Con fundamento en los artículos 132, 146, 148, del código de procedimientos penales, me permito informar usted que se tuvo conocimiento. De hechos que pueden ser constitutivos del (os) delito (s) de HOMICIDIO.					

NARRATIVA DE LOS HECHOS:

(QUE QUIEN, CUANDO, DONDE, COMO)

Reporta el oficial José Iván Ochoa unidad 700 872 así como su unidad Médica PYC-03 Paramédico Jesús Rodríguez Sánchez quien confirma sin signos vitales Masculino desconocido con lesiones producidas por arma de fuego en cara, tórax y pierna, tirado en vía pública en el lugar 7 indicios balísticos calibre 9mm. Únicos datos.

Por lo que de inmediato personal adscrito al grupo Yautepec se constituyó al lugar en compañía de servicios periciales donde al arribar ya se encontraba el primer respondiente JOSE IVAN OCHOA MONTES DE OCA, EN LA UNIDAD 00872, con cuatro agentes más, quien tenía el área de intervención debidamente acordonado con cinta color amarillo, al ingresar se observa varios casquillos dispersos sobre la calle 2 de Diciembre Col. Zarco, y sobre la calle Naranjo de igual manera varios casquillos dispersos mismos que fueron fijados y embalados por servicios periciales y sobre esta calle naranjos se observa también una persona del sexo masculino sin vida en posición decúbito dorsal con la extremidad céfálica dirigida al sur, las extremidades superiores en extensión dirigidas al Norte, las extremidades inferiores en extensión dirigidas al norte el cual viste playera color azul rey, pantalón de mezclilla azul, sin calzado, con calcetas de color blanco, llevándose a cabo el levantamiento de Cadáver a las 14:35 horas del dia 05 de Julio del 2021, de quien en vida respondiera al nombre ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, de 34 años de edad con domicilio CALLE NARANJOS NUMERO 10 COLONIA EL ZARCO DE YAUTEPEC,

TESTIGUE

Se realizó acta de entrevista a la esposa del occiso quien dijo llamarse LUZ YERANDY DIAZ BAHENA de 28 años de edad mismo domicilio del occiso, quien refiere ella iba caminando cuando observa a su esposo y de tras de él un vehículo color gris dónde viajaban dos personas masculinas y uno más corriendo detrás de su esposo y al escuchar varias detonaciones se agachó y ya no observó más.

Al realizar un recorrido por la colonia no se observan cámaras de video vigilancia. Por lo que se continuarán con las investigaciones pertinentes y en cuanto se tenga mayor información se hará de su conocimiento.

JOSE LUIS VERGARA VIDAL

NOMBRE DE LOS AGENTES

AGENTE	N/A	FIRMAS
CARGO	PLACAS	UNIDAD

GRUPO YAUTEPEC DE LA
POLICIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
ZONA ORIENTE



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT-UEH/3551/2021

3

DECLARACIÓN DE LA TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA DE
NOMBRE ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES

Mi nombre es **ROSA MARÍA ESTEFANIA MORALES** de nacionalidad Mexicana, vivo **CALLE INGLATERRA NUMERO 13, COLONIA OBRERA TEPOZTLÁN MORELOS** tengo 53 años de edad, mi estado civil **SOLTERA** mi teléfono es **7352270835** de religión **CATÓLICO**, de ocupación **AL HOGAR, CON INSTRUCCIÓN SECUNDARIA** Autorizo y estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio, hoy es **05 DE JULIO DEL AÑO 2021** Son las **19:26** horas. Así mismo autorizo y estoy de acuerdo en que me puedan notificar por este medio en cualquier etapa procesal, y me doy por enterado del contenido de los artículos 221 y 301 del Código penal vigente en el Estado de Morelos que a la letra dicen: **"...ARTÍCULO *221.- Al que teniendo legalmente la obligación de conducirse con verdad en un acto ante la autoridad, apercibido por ésta, se condujere con falsedad u ocultare la verdad, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de doscientos a quinientos sesenta días multa..."** y **"...ARTÍCULO *301.- Se aplicará de cuatro a ocho años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa, al que a sabiendas impute falsamente a otro un hecho considerado como delito por la ley, si esta imputación se hace ante un funcionario que, por razón de su cargo, deba proceder a la persecución del delito..."** por lo que una vez enterado de las penas y sanciones con que la ley penal castiga a los falsos declarantes PROTESTO conducirme con verdad en lo que voy a declarar, de igual forma sé que en términos del artículo 222 tengo el deber de denunciar **"...Artículo 222. Deber de denunciar.-** Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes...." De igual forma tengo conocimiento de la **ABSTENCIÓN DE DENUNCIAR** que prevé el segundo párrafo del artículo 222 de dicho ordenamiento legal que establece **"...No estarán obligados a denunciar quienes al momento de la comisión del delito detengan el carácter de tutor, curador, papilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, los parientes por consanguinidad o por afinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive...."** También en este acto se me hace del conocimiento la facultad de abstención que puedo tener de declarar **"...Artículo 361. Facultad de abstención** Podrán

Rosa M. Esteban M.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT.UEH/3551/2021

4

abstenerse de declarar el tutor, curador, apupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas...."

Por último me doy por enterado de los derechos que el artículo 109 y 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece a mi favor:

Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido

En los procedimientos previstos en este Código, la víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, ~~coñec~~ ser atendidos por personal del mismo sexo o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;

L
I
C
o
n
f
e
r
a
n
c
i
a
s
H
i
c
h
o
s
c
o
s
R



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT.UEH/3551/2021

5

U. Esteranía

U. Rosa

- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT-UEH/3551/2021

6

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

Artículo 110. Designación de Asesor jurídico

En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas u ofendidos podrán designar a un Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional. Si la víctima u ofendido no puede designar uno particular, tendrá derecho a uno de oficio. Y aun así manifiesto que es mi deseo rendir declaración esto de conformidad con lo que señala el artículo 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto al tenor de los siguientes HECHOS: Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación

Social lo es para manifestar que: **UNA VEZ QUE HE TENIDO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL ANFITEATRO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE CUATLA, MORELOS, EL CADÁVER DE UNA PERSONA DEL SEXO**

MASCULINO, la identifico plena y legalmente sin temor a equivocarme, como el cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA ya que era mi HIJO que contaba al morir con la edad de 34 AÑOS, que era originario de CUERNAVACA MORELOS, mismo que tenía como domicilio el ubicado CALLE NARANJOS NUMERO 10 COLONIA EL ZARCO DE YAUTEPEC MORELOS, CON FECHA DE NACIMIENTO 01 DE ENERO DEL AÑO 1987 que tenía como religión CATÓLICO, CON INSTRUCCIÓN PRIMARIA, ESTADO CIVIL SOLTERO (UNIÓN LIBRE CON LA C. LUZ YERANDY DÍAZ BAHENA) DE OCUPACIÓN ALBAÑIL, QUE ES HIJO DE LOS CC. LEONARDO RAMOS VALLADARES Y ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES, EL CUAL OCUPABA PRIMER LUGAR DE DOS HIJO, SU INGRESO ECONÓMICO MIL QUINIENTOS PESOS SEMANALES, LA CUAL CONTABA CON NUMERO TELEFÓNICO 7351988700 QUE SI ERA AFECTO A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES SI ERA AFECTO AL TABACO COMERCIAL, NO ERA AFECTO A LAS DROGAS, ENERVANTES O PSICOTRÓPICOS Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS EN QUE PERDIERA LA VIDA MI HIJO DE NOMBRE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, LOS DESCONOZCO POR NO HABERLOS PRESENCIADO Y EN ESTE ACTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE, QUE SOY MADRE DEL ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, QUE ES EL CASO QUE EN FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2021, SIENDO LAS CATORCE HORAS, ESTANDO EN EL MERCADO DE YAUTEPEC MORELOS, RECIBÍ UNA LLAMADA TELEFÓNICA POR PARTE DE MI NUERA DE NOMBRE LUZ YERANDY DÍAZ BAHENA, LA CUAL ME COMENTÓ "TOME UN TAXI, Y VEGA A LA CASA

1930s: *Geoffrey H. H.*

GMT/l_{SB}

4



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT-UEH/355/2021

+

POR FAVOR", Y TOME EL TAXI Y ME DIRIGÍ A LA CASA DE MI HIJO ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA QUE ESTA UBICADO EN CALLE NARANJOS NUMERO 10 COLONIA EL ZARCO DE YAUTEPEC MORELOS Y CUANDO LLEGUE, A DICHO DOMICILIO, ME DIJO MI NUERA QUE HABÍA MATADO MI HIJO ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, Y FUI AL LUGAR DE LOS HECHOS QUE FUE EN CALLE 2 DE DICIEMBRE DE LA COLONIA ZARCO DE YAUTEPEC MORELOS, PERO YA ESTABA TODO ACORDONADO CON POLICIAS Y EN ESTE ESTE ACTO EXHIBO LA ORIGINAL DEL LA DE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00235 DEL LIBRO 1, DE FECHA DE REGISTRO 20 DE FEBRERO DEL AÑO 1987, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA MORELOS A FAVOR DE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA ASÍ MISMO EXHIBO LA ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DE NOMBRE ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES CON NÚMERO 6371 DEL LIBRO 4, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1967, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE YAUTEPEC MORELOS, EN DONDE SE PUEDE APRECIAR EN ENTRONCAMIENTO LEGAL QUE TENGO CON MI HIJO Y UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD REALIZA EN COTEJO CORRESPONDIENTE SE LES HACELA DEVOLUCIÓN DE LA MISMA POR SERLE DE GRAN UTILIDAD Y EN ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA Y/O QUERELLA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN AGRAVIO DE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA EN CONTRA QUIEN RESULTE IMPUTADO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE RECONOZCO A ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA UNA VEZ QUE YA QUE LO IDENTIFIQUE PLENAMENTE EN EL INTERIOR DEL ANFITEATRO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA REGIÓN ORIENTE, Y DE IGUAL MANERA TODOS MIS FAMILIARES EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE POR CONSANGUINIDAD Y LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD, ESTA DE ACUERDO EN QUE LA SUSCRITA REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LA DEVOLUCIÓN DEL CUERPO DE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, YA QUE NO HAY OPOSICIÓN ALGUNA DE MIS FAMILIARES EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE POR CONSANGUINIDAD Y LÍNEA COLATERAL POR CONSANGUINIDAD Y una vez hecho los peritajes correspondientes solicito la devolución del cuerpo de mi HIJO para darle cristiana sepultura. Siendo todo lo que tengo que manifestar. He declarado lo que se y me consta, he dicho la verdad de lo que ocurrió, sé que declarar con falsedad constituye un delito he leído lo que está aquí escrito y estoy de acuerdo con lo asentado y por ello lo firmo o estampo mi huella digital. Así también me doy por enterado de que tengo el DEBER DE TESTIFICAR las veces que sea requerido por esta autoridad o por el Juez de Control o Tribunal de Juicio Oral que me requiera en términos del artículo 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice "...Artículo 360. Deber de testificar. Toda persona tendrá la



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT-UEH/3551/2021

Y

obligación de concurrir al proceso cuando sea citado y de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; asimismo, no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario. El testigo no estará en la obligación de declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad penal....", así como de comunicar cualquier cambio de morada.

DECLARA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

C. ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES LIC. GUILLERMO MONDRAGÓN TOLEDO

Rosa M. Estefanía M.

30

IZQUIERDA
100%
-NTE

Rosa M.
Estefanía M.

0687124970286

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

S. J. M.
EDMUNDO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Rosa M. Esteronik K.

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESTEFANIA
MORALES
ROSA MARIA

EDAD 43
SEXO M

DOMICILIO
C INGLATERRA 13
COL OBRERA 62528
TEPOZTLAN, MOR.

SOLO 1117052100096 AÑO DE REGISTRO 2011-00

CLAVE DE ELECTOR ESMRRS67121197M9013

CURP EEMRG671211MSSRS02

ESTADO 17 MUNICIPIO 020

LOCALIDAD 0003 SECCION 0687

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

PRIMA





ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE Domicilio EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Selma

EDMUNDO JACOB MOLINA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Rosy M. Esteronika R.

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESTEFANIA
MORALES

ROSA MARIA

DOMICILIO

CUNGLATERRA 13

COL. OBRERA 62528

TEPOZTLAN, MOR.

FOLIO 11117052100096 AÑO DE REGISTRO 2011-00

CLAVE DE ELECTOR ESMRRRS67121017M01-S

CORP EEMR671211MMSSRS02

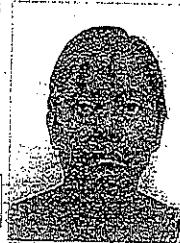
ESTADO 17 MUNICIPIO 020

LOCALIDAD 0003 SECCION 0687

PERIOD 2011 VIGENCIA HASTA 2021

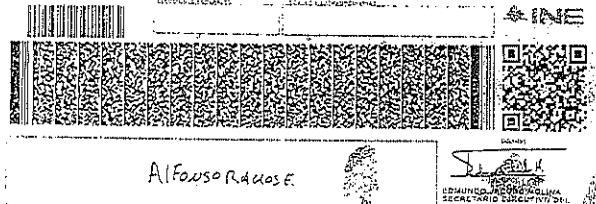
EDAD 43
SEXO M

R. M. Morales



FIRMA

LA
OS
ENTE



ALFONSO RAMOS

INE
ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1996525775<<0801071629854
8701015H2912316MEX<03<<16281<8
RAMOS<ESTEFANIA<<ALFONSO<<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

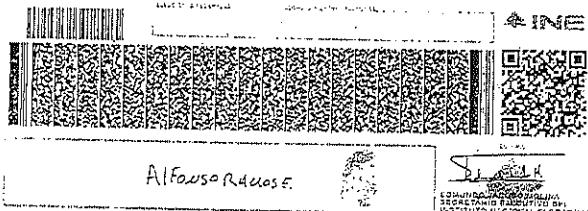
NOMBRE
RAMOS
ESTEFANIA
ALFONSO
DOMICILIO
C NARANJOS 10
COLEL-ZARCO 62731
YALUTEPEC, MOR.

FECHA DE NACIMIENTO
07/01/1987

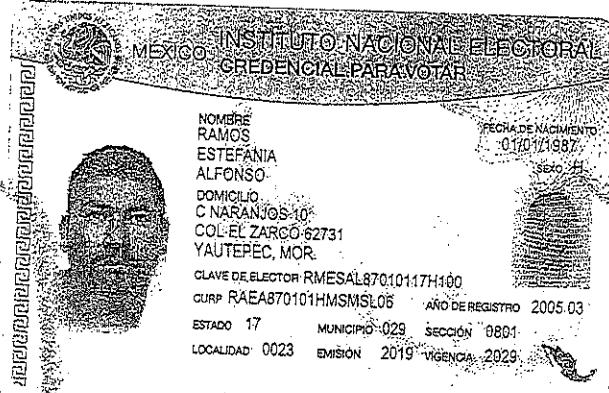
SEXO H

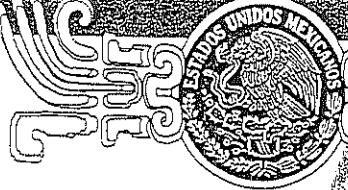
CLAVE DE ELECTOR RMESAL87010117H100
CURP RAE870101HMSMSL06 AÑO DE REGISTRO 2005 03
ESTADO 17 MUNICIPIO 029 SECCIÓN 0801
LOCALIDAD 0023 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IZADA
HOS
LENTE



IDMEX1996525775<<0801071629854
8701015H2912316MEX<03<<16281<8
RAMOS<ESTEFANIA<<ALFONSO<<<<<





Identificador Electrónico
09024001220210023786



Clave Única de Registro de Población
EEMR671211MSSRS02



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

YAUTÉPEC

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	23/11/1970	4	637

Datos de la Persona Registrada

ROSA MARIA

Nombre(s):

ESTEFANIA

Primer Apellido:

MORALES

Segundo Apellido:

MUJER

Sexo:

11/12/1967

Fecha de Nacimiento:

MORELOS

Lugar de Nacimiento:



Datos de Filiación de la Persona Registrada

BENJAMIN

Nombre(s):

ESTEFANIA

Primer Apellido:

VELAZQUEZ

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad: _____

CURP: _____

DIOS

ALEJANDRA

Nombre(s):

MORALES

Primer Apellido:

DE ESTEFANIA

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad: _____

CURP: _____

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Estado de Morelos y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 05 días del mes de Julio de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

R0FD Rz Q4 MD Uw OU 1E Rk 1S Uj Ax IE dS RU dP Uk IB IE dB TU JP QX xD T1 JE RV JP
D IE w OT Ax ND Aw MT Ix OT GS MD EY ND gw IE ZB OS Bk ZS Bt YX Iv IG R1 ID ES ND hE
E IT VF JU VE 8g Rk VE RV JB TH xU dW xs fg 51 bG wZ

Código QR



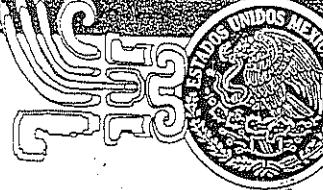
Director General Del Registro Civil

Lic. Adela Herrera de la O

Código de Verificación

10901400121949345481





Identificador Electrónico
09024001220210023786

Clave Única de Registro de Población
EEMR671211MSSRS02

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro
MORELOS

Municipio de Registro

YÁUTEPEC

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	23/11/1970	4	637

Datos de la Persona Registrada

ROSA MARIA

Nombre(s):

ESTEFANIA

Primer Apellido:

MORALES

Segundo Apellido:

MUJER

Sexo:

11/12/1967

MORELOS

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

BENJAMIN ZADA

Nombre(s):

ESTEFANIA

Primer Apellido:

VELAZQUEZ

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

IRIEMTE

ALEJANDRA

Nombre(s):

MORALES

Primer Apellido:

DE ESTEFANIA

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Estado de Morelos y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil de Morelos. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 05 días del mes de Julio de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

R0 FD Rz Q4 MD Uw OU 1E Rk 1S Uf Ax fE dS RU dP Uf IB fE dP TU JP QX fD T1 JE RV JP
ID fW OT Ax ND Aw MT fx OT QS MD fY ND gw fE ZS OS Bk ZS fY YX lv fG Rf ID E5 ND h8
RE fT VF JU VE 8g Rk VE RV JB TH xu dW xs fG 51 bG wa

Código QR



Director General Del Registro Civil

Lic. Adela Herrera de la O

Código de Verificación:

10901400121949345481



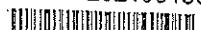
La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registercivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Identificador Electrónico

09014001220210013626



Clave Única de Registro de Población

RAEA870101HMSMSL06



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

CUERNAVACA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
01	20/02/1987	1	00235

Datos de la Persona Registrada

ALFONSO

Nombre(s):



HOMBRE

Sexo:

RAMOS

Primer Apellido:

ESTEFANIA

Segundo Apellido:

CUERNAVACA
MORELOS

01/ENERO/1987

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ESTEFANIA

EDDOS

LEOBARDO

RAMOS

VALLADARES

MEXICANA

Nacionalidad: CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad: CURP:

ROSA MARIA

Nombre(s):

ESTEFANIA

Primer Apellido:

MORALES

Segundo Apellido:

MEXICANA

Nacionalidad: CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de
Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento
del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es
válida a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a
las disposiciones legales en la materia.

A los 05 días del mes de Julio de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

R0 FD RZ Q4 MD Uw OU 1E Rk 1S Uj Ax IE dS RU dP UK IB IE dS TU JP QX xD T1 JE RV JP
ID Ew OT Ax ND Aw MT Ix CT QS MD Ew ND gw IE Zd OS Bx ZS Bt YX Iv IG R1 D5 ND h8
RE IT Vf JJ VE Bg Rk VE RV JB Th xu dW xG 51 Bg w=



Director General Del Registro Civil
Lic. Manuel Becerra García

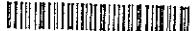
Código de Verificación
10901400121169712480



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Identificador Electrónico
09014001220210013626



Clave Única de Registro de Población
RAEA870101HMSMSL06



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MORELOS

Municipio de Registro

CUERNAVACA

Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
01	20/02/1987	1	00235

Datos de la Persona Registrada

ALFONSO

Nombre(s):



HOMBRE

Sexo:

RAMOS

Primer Apellido:

ESTEFANIA

Segundo Apellido:

01/ENERO/1987

Fecha de Nacimiento:

CUERNAVACA
MORELOS

Lugar de Nacimiento:

~~ESTEFANIA~~
~~TOLOS~~

~~LEOBARDO~~ ~~ESTE~~

RAMOS

VALLADARES

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

ROSA MARIA

ESTEFANIA

MORALES

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Sin anotaciones marginales.

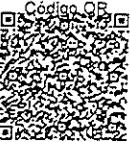
Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 05 días del mes de Julio de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

R05D Rz Q4 MD Uw OU 1E Rk 1S Uj Ax JE dS RU dP Uk IB JE dB TU JP QX xD T1 JE RV JP
ID E5 OT Ax NO Aw MT Ix OT Q5 MD E5 gW JE ZS OS Bk ZS Bt YX lv IG R1 ID E5 ND h8
RE E5 VE JU VE Bg Rk VE RV JB TH xu dW xs IG S1 Bg w5



Director General Del Registro Civil
Lic. Manuel Becerra García

Código de Verificación
10901400121169712480



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registercivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del Código QR.

16



17

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CT-UEH/3551/2021

--- ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER.- EN LA CIUDAD DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS; SIENDO LAS 22:37 HORAS, DEL DÍA 05 DE JULIO DEL AÑO 2021, EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO MONDRAGÓN TOLEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA TERCERA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CUAUTLA, MORELOS, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA:

ACUERDA

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes diligencias de Averiguación Previa hasta aquí practicadas y desprendiéndose de las mismas que han comparecido ante esta Representación Social los testigos de identidad cadavérica de nombres C. ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES Y LEONARDO JESÚS RAMOS ESTEFANÍA, quienes dijeron ser MADRE Y HERMANO de la persona del sexo MASCULINO DE NOMBRE ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, quienes previa identificación del cuerpo antes mencionado solicita se les otorguen las facilidades necesarias para que se lleve a cabo la inhumación del cuerpo del sexo MASCULINO antes mencionado, por lo que con fundamento en el Artículo 271 Párrafo Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, es procedente ACORDAR la entrega del cuerpo inerte de quien respondiera al nombre del ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, girándose los oficios de estilo al C. Administrador del Servicio Médico Forense a efecto de que sea entregado el cuerpo de quien en vida respondiera al nombre de ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, y al C. Oficial del Registro Civil para el efecto de que se expida el acta de defunción correspondiente de la persona que en vida respondiera al nombre de ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA. Así mismo obran la comparecencia del C. ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES Y LEONARDO JESÚS RAMOS ESTEFANÍA de fecha 05 DE JULIO DEL AÑO 2021, como testigos de identidad cadavérica, quienes manifiestan que el cuerpo será inhumado en el panteón de YAUTEPEC MORELOS, recibiendo cuerpo de su familiar en las condiciones que se encuentra y con todas las periciales y diligencias practicadas dentro de la carpeta de investigación en la cual se actúa, por lo que con fundamento en el Artículo 271 Código Nacional de Procedimientos Penales, es procedente ACORDAR la entrega del cuerpo inerte de quien respondiera al nombre ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, girándose los oficios de estilo al C. Administrador del Servicio Médico Forense a efecto de que sea entregado el cuerpo de quien en vida respondiera al nombre LEONARDO JESÚS RAMOS ESTEFANÍA, y al C. Oficial del Registro Civil para el efecto de que se expida el acta de defunción correspondiente de la persona que en vida respondiera al nombre ALFONSO RAMOS ESTEFANÍA, firmando al margen y al caice para constancia legal. Lo anterior previa consulta y autorización de la Directora General de Investigaciones y procesos Penales M. EN D. ROSA ISELA HERNÁNDEZ REYES.

CUMPLÍASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LIC. GUILLERMO MONDRAGÓN TOLEDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA TERCERA UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA EN CUAUTLA, MORELOS.

CONTESTA
COMPARCIENTE

ROSA MARÍA ESTEFANÍA MORALES LEONARDO JESÚS RAMOS ESTEFANÍA

Rosa H. Estefanía M.



Fiscalía General del Estado de Morelos

184

Dependencia: FISCALIA GRAL DE JUS DEL EDO. DE MÓR
Sección: DIRECCION REGIONAL DE SERVS. PERICIALES
Área: LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE
Carpetas de Investigación: CT-UEH/3551/2021
Número de llamado: ZO-14020

Asunto: ESTUDIO TOXICOLÓGICO
H.H CUAUTLA MORELOS A 05 DE JULIO DEL 2021.

LIC. GUILLERMO MONDRAGON TOLEDO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA.

P R E S E N T E.

La que suscribe Perito Oficial adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía Regional Oriente, en el laboratorio de Química Forense, designada para intervenir en relación con la Carpeta de Investigación citada al rubro, emite a Usted el siguiente:

D I C T A M E N P E R I C I A L

PROBLEMA PLANTEADO: "... realizar ESTUDIO TOXICOLÓGICO al cadáver de sexo masculino que en vida respondiera al nombre de ALFONSO RAMOS ESTEFANIA..."

MÉTODOS EMPLEADOS.-

- IZADA
OS
ENTE
- Ensayo Inmunoenzimático homogéneo utilizando reactivos para identificar la presencia de Anfetaminas, Barbitúricos, Benzodiacepinas, Cocaína, Opiáceos y Cannabinoides.
 - Estudio cinético enzimático utilizando reactivos para identificar la presencia de Alcohol Etílico.

EQUIPO UTILIZADO.- Analizador Inmunoenzimático THERMO INDIKO.

ESPÉCIMEN O MUESTRA: plasma (sangre).

TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA: La fecha citada al rubro en el área de SEMEFO; se recaba muestra biológica (sangre) en una jeringa estéril con capacidad de 5 ml, mismo que es debidamente etiquetado para un mejor manejo e identificación.

R E S U L T A D O

O C C I S O

ALFONSO RAMOS ESTEFANIA

E S T U D I O

N E G A T I V O

CONCLUSIÓN.- NO Se identificó la presencia de NINGUNA de las drogas investigadas en la muestra biológica (plasma) obtenida y analizada de la occiso que en vida respondiera al nombre de ALFONSO RAMOS ESTEFANIA.

Lo que me permito informar para los fines a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:

LA C. PERITO

MC.BIOL. MERARI ESTRADA-MORALES

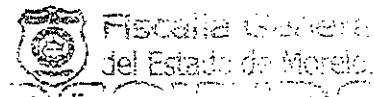


14
Dept.: Dirección General de Servicios Periciales

Sección: Servicios Periciales – Medicina Legal

Oficio SMF.: ZO-3598

Carpeta de Investigación: CT-UEH/3551/2021



14 JUL 2021

FISCALIA ESPECIALIZADA EN
HOMICIDIOS ZONA ORIENTE

LIC. GUILLERMO MONDRAGON TOLEDO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR
TITULAR DE LA TERCERA UNIDAD DE ATENCION TEMPRANA
CON SEDE EN CUAUTLA DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E

La que suscribe Perito Médico Legista adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por disposición suya, el día de la fecha; procedí a realizar **NECROPSIA DE LEY CON MECANICA DE LESIONES** en el cadáver del sexo **MASCULINO**, a quien en vida respondiera al nombre de **ALFONSO RAMOS ESTEFANIA** relacionado con la Carpeta de investigación citada al rubro, para determinar acerca de las causas de muerte, siendo las **DIECISIETE** horas con **VEINTIDOS** minutos, del día **CINCO** del mes de **JULIO** del año dos mil **VEINTIUNO**.

I. DESCRIPCIÓN DE LA PERSONA O COSA, OBJETO DE EL Y DEL ESTADO Y MODO EN QUE SE HALLARE.

EL RESULTADO FUE EL SIGUIENTE: El cadáver correspondía a un individuo del sexo **MASCULINO**, de **TREINTA Y CUATRO** años de edad, el cual presentaba los signos de muerte real y reciente. De **CIENTO SETENTA Y OCHO** centímetros de estatura; de **CINCUENTA Y NUEVE** centímetros de perímetro cefálico; de **CIENTO DOCE** centímetros de perímetro torácico y de **CIENTO OCHO** centímetros de perímetro abdominal; de **COMPLEXIÓN ROBUSTA**; color de piel **MORENO**; Cabello **CASTAÑO OSCURO**, ENTRE QUEBRADO Y CORTO; **TREINTA MEDIANA**; Cejas **POBLADAS**; ojos de color **CAFE**; nariz **CHATA** de Base **ANCHA**; boca **MEDIANA**; labios **MEDIANOS**; mentón **OVAL**; bigote **SIN RASURAR** y barba **SIN RASURAR**.

Señas particulares: Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "UNA HOJA" localizada en la región anterior del cuello derecho en su superficie anterior; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "UNA ESTRELLA CON LA LETRA H" localizadas en la región infra clavicular derecha; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "UNA ESTRELLA CON LA LETRA M" localizadas en la región infra clavicular izquierda; Tatuaje a una tinta de color negro el nombre de: "INGRID" localizado en la región pectoral derecha; Tatuaje a una tinta de color negro la frase: "Llevo conmigo el ejemplo de mi padre el amor de mi madre y la compañía de mi hermano" y la imagen de: "UNA HUELLA DE PIE" y el nombre de: "Antonio Nava" localizados en la región pectoral izquierda; Tatuaje a tres tintas de color negro, rojo y amarillo la imagen del: "NIÑO DIOS" localizada en la región del tórax derecho en su superficie de la pared lateral; Tatuaje a una tinta de color negro la frase: "FAMILIA TAL VEZ NO TENGAMOS TODAS LAS RIQUEZAS JUNTOS PERO JUNTOS LOS TENEMOS TODO" localizados en la región del tórax izquierdo en su superficie de la pared lateral; Tatuaje a una tinta de color negro el nombre de: "YAMILETH" localizada en la región dorsal derecha; Tatuaje a una tinta de color negro la palabra: "RAMOS" localizada en la región dorsal; Tatuaje a una tinta de color negro la imágenes de: "ROSTRO DE UNA MUJER Y UN AGUILA" y la frase: "MI RAZA" localizados en la región escapular izquierda; Tatuaje a una tinta de color negro las imágenes de: "LA VIRGEN DE GUADALUPE Y UNA PLUMA" localizadas en la región del brazo derecho en su superficie externa; Tatuaje a una tinta de color negro el nombre de: "MATEOS" localizado en la región del antebrazo derecho en su superficie externa; Tatuaje a una tinta de color negro los números: "2020" localizadas en la región del brazo derecho en su superficie externa y tercio distal; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "UNA ROSA" y el nombre de "LEO" localizado en la región del antebrazo derecho en superficie anterior; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen del "ROSTRO DE UN PERRO" localizado en la región de la mano.



20
Depto.: Dirección General de Servicios Periciales

Sección: Servicios Periciales – Medicina Legal

Oficio SMF: ZO-3598

Carpeta de Investigación: CT-UEH/3551/2021

Tatuaje a una tinta de color negro la palabra de: "HERANDI" localizada en la región del antebrazo izquierdo en su superficie posterior; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "UN SAN JUDAS TADEO" localizado en la región del antebrazo izquierdo en su superficie anterior; Tatuaje a una tinta de color negro el nombre de: "CHEMA" localizado en la región del antebrazo izquierdo en su superficie externa y tercios proximal y medio; Tatuaje a una tinta de color negro la imagen de: "ROSTRO DE UN GATO" localizado en la región de la mano izquierda en su superficie dorsal; Tatuaje a una tinta de color negro el nombre de: "INGRID" localizado en la región de la pierna derecha en su superficie externa.

Signos tanatológicos (cadavéricos): al momento de realizar la necropsia con rigidez cadavérica mandibular y en extremidades reductibles; livideces fijas que no desaparecen a la digitopresión en región dorsal; opacidad corneal; con temperatura menor a la del medio ambiente.

Otros hallazgos: Ninguno en particular.

Ropas: Playera tipo polo de color azul de la marca: "POLO CLUB" y la talla: G; Pantalón de mezclilla de color azul de la marca: "CUIDADO CON EL PERRO" y de la talla: #33; Bóxer de color rojo con estampado de rayas de color azul sin marca y talla visibles; Calcetines de color negro con blanco con el estampado de la frase: "JUST DO IT" en color negro sin marca y talla visibles (2).

II. LA RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE TODAS LAS OPERACIONES PRACTICADAS Y RESULTADOS:
Se tiene a la vista cadáver, en posición de decúbito dorsal en plancha número uno del anfiteatro, de la Zona ORIENTE, se retiran ropas (por perito en criminalística) y sin otras pertenencias al momento de la presente intervención.

Exteriormente presentaba las siguientes lesiones

Heridas con características de ser producidas por proyectil disparado por arma de fuego, en las siguientes regiones: **PRIMERA HERIDA EN FORMA DE ROZON** de forma irregular de tres centímetros de largo por uno centímetro de ancho localizada en la región nasal, que se encuentra sobre la línea media anterior y del plano de sustentación a ciento sesenta y seis centímetros; **SEGUNDA HERIDA** con orificio de entrada de punto cuatro centímetros por punto cuatro centímetros con escara de predominio supero interno de punto cuatro centímetros localizada en la región infra labial, que se encuentra de la línea media anterior a dos centímetros y del plano de sustentación a ciento cincuenta y seis centímetros sin orificio de salida se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) se encuentra alojada en la región dorsal derecha, la cual se extrae manualmente, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de abajo hacia arriba y de derecha a derecha; **TERCERA HERIDA** con orificio de entrada de punto cuatro centímetros por punto cuatro centímetros con escara de predominio supero interno de punto uno centímetro localizada en la región infra labial, que se encuentra de la línea media anterior a uno centímetro y del plano de sustentación a ciento cincuenta y seis punto cinco centímetros sin orificio de salida se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) se encuentra alojado en la región dorsal derecha, el cual se extrae manualmente, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de abajo hacia arriba y de derecha a derecha.



21
Depto.: Dirección General de Servicios Periciales

Sección: Servicios Periciales – Medicina Legal

Oficio SMF.: ZO-3598

Carpeta de Investigación: CT-UEH/3551/2021

CUARTA HERIDA con orificio de entrada de punto cinco centímetros por punto cinco centímetros con escara de predominio supero interno de punto cinco centímetros localizada en la región infra del mentón, que se encuentra sobre la línea media anterior y del plano de sustentación a ciento cincuenta y cuatro centímetros sin orificio de salida se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) se encuentra alojada en la región occipital, la cual se extrae manualmente, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de abajo hacia arriba y de derecha a derecha; **QUINTA HERIDA** con orificio de entrada de uno centímetro por punto nueve centímetros con escara de predominio supero interno de punto cinco centímetros localizada en la región del cuello derecho en su superficie anterior, que se encuentra de la línea media anterior a cuatro centímetros y del plano de sustentación a ciento cincuenta y dos centímetros con orificio de salida de uno centímetro por uno centímetro localizada en la región del cuello derecho en su superficie posterior; que se encuentra de la línea media posterior a nueve centímetros y del plano de sustentación a ciento cincuenta y siete centímetros, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de abajo hacia arriba y de derecha a derecha; **SEXTA HERIDA** con orificio de entrada de punto siete centímetros por punto cinco centímetros con escara de predominio supero interno de punto tres centímetros localizada en la región infra axilar izquierda, que se encuentra de la línea media anterior a veintiséis centímetros y del plano de sustentación a ciento treinta y cuatro centímetros con orificio de salida de uno centímetro por uno centímetro localizada en la región del hombro derecho, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha; **SÉPTIMA HERIDA** con orificio de entrada de punto cinco centímetros por punto cinco centímetros con escara de predominio supero interno de punto tres centímetros localizada en la región del hombro izquierdo en su superficie anterior sin orificio de salida se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) se encuentra alojada en la región escapular derecha, la cual se extrae manualmente, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha; **OCTAVA HERIDA** con orificio de entrada de punto tres centímetros por punto tres centímetros con escara de predominio supero interno de punto ocho centímetros localizada en la región del brazo izquierdo en su superficie interna y tercio medio con orificio de salida de punto siete centímetros por punto cuatro centímetros localizada en la región del brazo izquierdo en su superficie interna y tercio medio, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de adelante hacia atrás de arriba hacia abajo y de izquierda a izquierda; **NOVENA HERIDA** con orificio de entrada de punto seis centímetros por punto cuatro centímetros con escara de predominio supero interno de punto tres centímetros localizada en la región del glúteo izquierdo sin orificio de salida se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) se encuentra alojada en la región de la fosa iliaca derecha, la cual se extrae manualmente, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de atrás hacia delante de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha; **DECIMA HERIDA** con orificio de entrada de punto ocho centímetros por punto cuatro centímetros con escara de predominio supero interno de punto tres centímetros localizada en la región de la pierna derecha en su superficie interna y tercio medio con orificio de salida de punto nueve centímetros por punto ocho centímetros localizada en la región de la pierna derecha en su superficie anterior y tercio medio, se observa que el agente vulnerable (proyectil disparado por arma de fuego) siguió una trayectoria de atrás hacia adelante de arriba hacia abajo y de derecha a derecha.



22
Depto.: Dirección General de Servicios Periciales

Sección: Servicios Periciales – Medicina Legal

Oficio SMF.: ZO-3598

Carpeta de Investigación: CT-UEH/3551/2021

Abiertas las grandes cavidades y hecha la disección de los tejidos correspondientes en la CRANEANA: A la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos en la región occipital, por debajo de la lesión descrita al exterior como Quinta Herida, se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo y continuando su trayecto origina un trazo de fractura a nivel del Hueso Occipital y en donde el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) se encontró alojada y la cual finalmente se extrae manualmente; Meninges laceradas, Encéfalo y Cerebelo se observan macroscópicamente con presencia de perforaciones, pálidos y no congestivos en su superficie y al corte con hemorrágicos; con sus ventrículos sin líquido cefalorraquídeo y ligero puntilejo hemorrágico; Base de cráneo con trazos de fractura a nivel del piso medio y posterior; **CARA:** A la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos, por debajo de la lesión descrita al exterior como Primera Herida en forma de Rozón, se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo sin fracturar hueso; a la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos, por debajo de las lesiones descritas al exterior como: Segunda Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo y continuando su trayecto hacia la cavidad torácica y alojándose en su superficie posterior en la región dorsal, la cual se extrae manualmente; a la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos, por debajo de las lesiones descritas al exterior como: Tercera Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo y continuando su trayecto hacia la cavidad torácica y alojándose en su superficie posterior en la región dorsal derecha, el cual se extrae manualmente; a la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos, por debajo de las lesiones descritas al exterior como: Cuarta Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo y continuando su trayecto hacia la cavidad craneana; **CUELLO:** a la disección de tejidos blandos con infiltrado hemático, por debajo de la lesión descrita al exterior como Quinta Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo, con infiltrado hemático en músculos retrofaringeos; continuando su trayectoria hacia la superficie posterior; Cartílago Tiroides se observa íntegro y Hueso Hioideo íntegro; la Tráquea y Esófago con su mucosa congestiva y libre en su luz. **TORACICA:** a la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos por debajo de la lesión descrita al exterior como Sexta Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo, originando en la Caja torácica con la presencia de trazos de fractura a nivel del quinto espacio intercostal del lado derecho y la sexta costilla del lado izquierdo; a la disección de tejidos blandos con infiltrados hemáticos por debajo de la lesión descrita al exterior como Séptima Herida se observa que el agente vulnerante (proyectil disparado por arma de fuego) penetra piel, tejido celular subcutáneo, músculo, originando en la Caja torácica con la presencia de trazos de fractura a nivel de la cuarta costilla del lado derecho e izquierdo; Pleura parietal con presencia de perforaciones; Pulmones Derecho e Izquierdo se observan macroscópicamente con presencia de perforaciones, pálidos y no congestivos en su superficie y al corte hemorrágicos, originando un Hemotorax de mil quinientos mililitros; Esternón íntegro; Péricardio íntegro; Corazón se observa macroscópicamente sin alteraciones, íntegro, pálido y al corte de sus cavidades con presencia de coágulos, Diafragma íntegro. Columna torácica con presencia de fractura a nivel de la tercera vértebra dorsal. **ABDOMINAL:** A la disección de tejidos blandos sin infiltrado hemático; Hígado, Bazo y Páncreas se observan macroscópicamente sin alteraciones, íntegros, pálidos y no congestivos en su superficie y al corte; ambos Riñones Derecho e Izquierdo se observan macroscópicamente sin alteraciones, íntegros, pálidos y no congestivos en su superficie y al corte; Estómago con presencia de contenido alimenticio en su interior. Retroperitoneo limpio. Asas intestinales delgadas y integras. Asas intestinales de intestino grueso integras.

EXTREMIDADES: Extremidades con lesiones descritas al exterior resto normal. **GENITALES:** de acuerdo a edad y sexo, Vejiga Mediollena.



Dept.: Dirección General de Servicios Periciales

Sección: Servicios Periciales – Medicina Legal

Oficio SMF.: ZO-3598

Carpeta de Investigación: CT-UEH/3551/2021

15

III. CONCLUSION:

1. CAUSA DE MUERTE: ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, FALLECIÓ POR HERIDAS PRODUCIDAS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO SECUNDARIO A TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO SEVERO Y PERFORACIONES PULMONARES BILATERAL, LESIONES QUE JUNTAS O SEPARADAS SE CONSIDERAN COMO MORTALES.
 2. CRONO-TANATO DIAGNOSTICO: MÁS DE DOS HORAS Y MENOS DE OCHO HORAS, AL MOMENTO DE REALIZAR EL LEVANTAMIENTO. EL CUAL SE REALIZA A LAS CATORCE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
 3. MECÁNICA DE LESIONES: MECÁNICA DE LESIONES: LAS LESIONES DESCRITAS COMO HERIDAS CON CARACTERÍSTICAS DE SER PRODUCIDAS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO SON PRODUCIDAS POR UN MECANISMO DE PRESIÓN, PERCUSIÓN, FRICCIÓN, DESLIZAMIENTO Y PENETRACIÓN A TRAVÉS DE LOS TEJIDOS DEL CUERPO DEL PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO. EL AGENTE VULNERANTE (PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO) QUE CAUSA LA LESIÓN DESCRITA SEGUNDA HERIDA SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE DERECHA A DERECHA; EL AGENTE VULNERANTE (PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO) QUE CAUSA LA LESIÓN DESCRITA TERCERA HERIDA SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE DERECHA A DERECHA; EL AGENTE VULNERANTE (PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO) QUE CAUSA LA LESIÓN DESCRITA CUARTA HERIDA SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE DERECHA A DERECHA; EL AGENTE VULNERANTE (PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO) QUE CAUSA LA LESIÓN DESCRITA SEXTA HERIDA SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE IZQUIERDA A DERECHA; EL AGENTE VULNERANTE (PROYECTIL DISPARADO POR ARMA DE FUEGO) QUE CAUSA LA LESIÓN DESCRITA SEPTIMA HERIDA SIGUIÓ UNA DIRECCIÓN DE ADELANTE HACIA ATRÁS DE ARRIBA HACIA ABAJO Y DE IZQUIERDA A DERECHA.
- SE REMITE POR CADENA DE CUSTODIA AL ÁREA DE BALÍSTICA FORENSE: 1. BALA DE COBRE DEFORMADA LA CUAL SE ENCONTRABA ALOJADA EN LA REGIÓN DORSAL DERECHA DEL OCCISO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, LA CUAL SE EXTRAЕ MANUALMENTE; 2. PLOMO (FRAGMENTO) QUE SE ENCONTRABA ALOJADO EN LA REGIÓN DE DORSAL DEL OCCISO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, EL CUAL SE EXTRAЕ MANUALMENTE; 3. BALA DE COBRE LA CUAL SE ENCONTRABA ALOJADA EN LA REGIÓN ESCAPULAR DERECHA DEL OCCISO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, LA CUAL SE EXTRAЕ MANUALMENTE; 4. BALA DE COBRE DEFORMADA LA CUAL SE ENCONTRABA ALOJADA EN LA REGIÓN DE LA FOSA ILIACA DERECHA DEL OCCISO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, LA CUAL SE EXTRAЕ MANUALMENTE; 5. BALA DE COBRE DEFORMADA LA CUAL SE ENCONTRABA ALOJADA EN LA REGIÓN OCCIPITAL DEL OCCISO ALFONSO RAMOS ESTEFANIA, LA CUAL SE EXTRAЕ MANUALMENTE.

Cuautla, Morelos a CINCO del mes de JULIO del año dos mil VEINTIUNO.

DRA. ELIZABETH DEMINGUEZ CUELLAR

Perito Médico

Cédula Profesional 7637497

DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIOS PERICIALES
MEDICINA LEGAL



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA REGIONAL ORIENTE
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS
CARPETA DE INVESTIGACIÓN CT-UEH/3551/2021

- - - En la ciudad de Cuautla, Morelos siendo el día **22** del mes de JULIO del año **2021**, la **KARLA BERENICE VITERVO CERVANTES**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Homicidios. **CERTIFICA** que las presentes copias fueron cotejadas con las que obran en el original. Constante de 23 fojas útiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 127, 128, 129 y 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

FISCALÍA
HOMICIDIOS
ORIENTE

✓27 agu
LIC. KARLA BERENICE VITERVO CERVANTES



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS**

*UNIDAD ADSCRITA
EN HOMICIDIOS
REGIÓN ORIENTE*

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: 

Nombre: Luz Yerandy Diaz Bahena

Fecha: 20 de Julio - 2021